

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 6674

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 11 y 12 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2436
GOBIERNO MILITAR
DE MALLORCA

Subinspección.—Los días 18, 19 y 20 del actual se ejercitarán al tiro al blanco, en las inmediaciones de la Torre d'en Pau, la fuerza de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, residente en esta Ciudad.

Palma 12 de Octubre de 1909.—El General Gobernador, Francisco Pérez Clemente.

Núm. 2447
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—Los Excmos. Sres. Subsecretarios del Ministerio de Hacienda y Director general del Tesoro público me participan en telegramas de ayer que por R. O. del Ministerio de la Guerra fecha 11 del mes actual publicada en la *Gaceta* del 12 queda restablecida la redención á metálico á reclutas declarados útiles del reemplazo del actual año y por consiguiente desde esta fecha hasta el 15 de Diciembre próximo á las tres de la tarde se admitirán en esta Delegación dichas

ESTADO QUE SE CITA.—Primeras y segundas subastas de pinos que tienen que celebrarse en Alcudia el día 27 de Octubre actual las primeras y el 6 de Noviembre próximo las segundas.

Montes de que se subasta	Clase de aprovechamiento y sitio del monte	Número de contadas en blanco á voluntad del rematante	Tasación Pesetas	Plazo del disfrute contado desde el día de la expedición de la licencia	Horas en que han de celebrarse las subastas
La Victoria.	350 pinos, 1. ^{er} lote.—Ses Planas.	Tres	3.747	7 meses	A las 11
Idem.	450 pinos 2. ^o lote.—Se Basa Nova y Puig negre.	Tres	4.253	8 id.	A las 11'30
San Martín.	50 pinos.—Canal d'es Ocols.	"	750	4 id.	A las 12

Palma á 4 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.—V.^o B.—El Delegado, Ricardo Ballester.

redenciones, siendo dicho periodo de tiempo, plazo improrrogable para los ingresos de que se trata.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2369

Región 6.^a de la Sección facultativa de Montes

Primeras y segundas subastas de pinos.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y en la orden aprobatoria del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1909-1910, á propuesta del Sr Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado proceder á la celebración de primeras subastas de los pinos de los montes de la ciudad de Alcudia que figuran en el siguiente estado el día y horas que expresa el mismo, y si no hubiera postores en las primeras, se verificarán las segundas el día y horas que indica el repetido estado.

En su consecuencia el Alcalde de Alcudia remitirá edictos de las subastas á las Alcaldías de los pueblos limítrofes para que las anuncien y los devuelvan cumplimentados á la de procedencia.

Las subastas tendrán lugar en la casa Consistorial de Alcudia bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Sindico y de la Guardia Civil de Alcudia.

Las condiciones facultativas y administrativas que regirán las subastas son las insertas en el BOLETIN OFICIAL n.^o 6647 de este año y las de años anteriores.

Del resultado de las subastas ó de su aprobación, darán cuenta los mismos días de celebrarse, el Alcalde y guardia civil, á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y á la Ayudantía.

Palma 8 Octubre de 1909.—Ricardo Ballester.

Núm. 2393

INSPECCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Nombrado por Real orden de 6 de Agosto último Oficial de segunda clase de Hacienda pública D. Julian Basale y Cotoner con destino á prestar servicio en esta Inspección provincial y posesionado del mismo, queda adscrito, para ejercer sus funciones, á los suburbios de esta Capital denominados Arrabal de Santa Catalina, Son Alegre, Terreno, Porto-Pi, Bonanova, Génova, Son Españolet, Son Rapiña, Son Serra, La Vileta, Sa Garriga, Son Llull, Secar del Real, Son Sardina, Indioteria, Hostalets d'en Cañellas, Can Capas, Vivero, S'hort d'es Oá, Pla de Son Jordi, Molinar de Levante, Coll d'en Rebase, Es Rotlet y Son Inglada, cesando en ellos D. Jaime Sancho, don José Serra y D. José Mesa en los suburbios que respectivamente tenían asignados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los habitantes de esta provincia y de las Autoridades de toda clase á fin de que le puedan ser facilitados en el desempeño de su cargo cuantos auxilios le fueren necesarios.

Palma 6 de Octubre de 1909.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2423

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de 16 sepulturas de 1.^a clase en la Via de San Vicente Ferrer, excavación de las tierras para el emplazamiento de la Cripta del Oratorio, porción de los muros y contrafuertes de la misma y terminación de las sepulturas construidas sobre el grupo de nichos del emiciclo, en el ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad.

1.^a—**Día para celebrar la Subasta**

La subasta se celebrará á las doce del día quince del mes de Noviembre próximo en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial.

2.^a—**Legislación aplicable**

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.^a—**Requisitos de las proposiciones**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas

pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.^a—**Depósitos y su ampliación como fianza**

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientas once pesetas, cuarenta y tres centimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de dos mil cuarenta y cinco pesetas, setenta y dos centimos equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.^a—**Proposiciones iguales**

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.^a—**Depósitos que no producen efecto**

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concerto de derechos de custodia.

7.^a—**Adjudicación del remate**

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—**Actos ilegales de los proponentes**

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.^a—**Bastanteo de poderes**

Los poderes podrán ser bastateados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Julio de 1900.

10.—**Gastos de la Subasta**

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato

como son, papel sellado para la tramitación del expediente contribuciones, directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes segun la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demas que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de diez mil docientos veintiocho pesetas cincuenta y ocho céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Principio de las obras

El contratista dará principio á las obras al siguiente día de haberle sido comunicada por el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del remate debiendo dejarlas terminadas completamente á los tres meses de haberlas principiado.

20.—Forma del pago

Podrán abonarse al contratista durante la ejecución de las obras partidas á buena cuenta si así lo juzga oportuno el Arquitecto municipal previo certificado del mismo siempre que las obras resulten conformes con las condiciones de subasta.

21.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras el contrato de que trata el artículo primero del R. D. de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas del trabajo y el precio del jornal.

Modelo de proposición

En papel de 11.^a clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... número..... provisto de la cédula personal que exhibe número..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de 16 sepulturas de 1.^a clase en la vía de San Vicente Ferrer, escavaciones para la cripta del Oratorio, porción de los muros y contrafuertes de la misma y terminación de las sepulturas construidas sobre el grupo de nichos del emiciclo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra), Firma (entera)

Nota. Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirá: «Proposición para optar á la subasta de construcción de 16 sepulturas de 1.^a clase y otras obras en el ensanche del Cementerio de esta Ciudad.»

Palma 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Enrique Sureda.—A. P. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2373

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lloseta 7 Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Balle.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 2374

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1910 estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lloseta 7 Octubre 1909.—El Alcalde Antonio Balle.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 2398

ALCALDIA DE LLUBI

Confecionada con arreglo á las disposiciones vigentes la matrícula industrial de esta localidad para el año de 1910, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los bajos de esta Casa Consistorial.

Llubi 10 Octubre de 1909.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Secretario.

Formado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el presupuesto de 1910, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llubi 10 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 2418

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Quedando terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el ejercicio del año próximo 1910, este documento estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Gabriel Porcel.—Por A. del A.—Jaime Juan.

Núm. 2419

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1910 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de diez días á contar de la inserción del anuncio con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formar dentro este plazo las reclamaciones que consideren necesarias legalmente.

Estalenchs 10 Octubre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Julia.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2417

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo para el año 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Muro 10 Octubre 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2420

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Muro 10 Octubre 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2421

Formados los pliegos de condiciones de los arbitrios municipales para el año 1910, llamados Puestos Públicos y Romana, Matadero, Construcciones, Corral común y Puestos de la Carnecería, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación.

Muro 10 Octubre 1909.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2424

ALCALDIA DE SINEU

En poder de esta Alcaldía se halla depositada una oveja que se encontró abandonado en la vía pública, y si no se presentare su dueño á recogerla, el Domingo próximo día diez y siete á las diez se venderá á pública subasta en esta Casa Consistorial.

Sineu 11 Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Antonio Frau.

Núm. 2440

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formado el padrón de cédulas personales de este término, correspondiente al próximo año de 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el siguiente al en que, tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañalbufar 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Tomás.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2310

Don Antonio Gelabert Beltrán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Búger, provincia de Baleares.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores es del tenor siguiente: Es la villa de Búger, provincia de Baleares, á primero de Octubre de mil novecientos nueve: siendo la hora previamente señalada se reunieron convocados al efecto, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores; bajo la presidencia de D. Pedro José Mascaró Pons, Presidente de la Junta municipal del censo electoral, al objeto de proceder á designar, por sorteo entre ellos, los dos individuos que han de pertenecer á la referida Junta como vocales, y los dos suplentes y que todos ellos sepan leer y escribir.—Puesta sobre la mesa la certificación expresiva de los mayores contribuyentes por el concepto indicado, expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió á su examen y retirar de la misma, á los que no saben leer ni escribir por ser incompatibles para el cargo de vocales y suplentes.—Escritos los nombres y apellidos de los contribuyentes continuados en la misma certificación y que saben leer y escribir se introdujeron en otras tantas bolas y éstas en una urna.—Resultando elegidos para vocales, don Juan Amer Mateu, D. Jaime Capó Siquier.—Y para suplentes D. Rafael Reus Torrens y D. Bartolomé Capó Capó.—No habiendo protesta ni reclamación alguna se proclamaron vocales y suplentes á los referidos señores, dándose el acto por terminado.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario insfrascrito, de que certifico.—Pedro J. Mascaró.—Antonio Gelabert Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral, á la cual me remito y certifico, en Búger á cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio Gelabert, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro José Mascaró.

Núm. 2313

D. Bartolomé Vallori Amengual, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Selva, provincia de Baleares, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el expediente incoado para constituir la Junta municipal del Censo Electoral, obra el siguiente documento.—«D. Pablo Morey y Pujol, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Selva, en la provincia de las Baleares.—Certifico: Que de los datos y antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo resulta que el concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular que en la actualidad forma parte de este cabildo municipal, excluidos el Alcalde y los Tenientes, resulta ser D. Miguel Seguí Martorell.—Para que conste á los efectos del caso primero en que la vigente ley electoral determina los vocales que han de formar parte de la Junta Local, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Selva á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.—Pablo Morey.—Visto bueno.—El Alcalde, Rafael Coll.—Hay un sello que dice.—Alcaldía de Selva.»

Y para que conste y obre sus efectos, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Selva dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Jaime Vallori.—Visto bueno.—El Presidente, Simón Sollivellas.

Núm. 2311

Certifico: Que el acta de designación de vocales, por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de la

Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En la Sala Capitular de la villa de Selva, provincia de Baleares dia dos de Octubre de mil novecientos nueve. Reunidos en la misma en sesión ordinaria en segunda convocatoria los señores vocales que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia del Señor Presidente de la misma D. Simón Solivellas Mateu. = Abierta la sesión por dicho Sr. Presidente, siendo las catorce por ante mi el Secretario. = Siendo objeto de la convocatoria dar cumplimiento al caso primero del artículo 12 de la ley. = Hallándose sobre la mesa un globo vacío y quince bolas de un mismo tamaño debidamente agujereadas como son los mayores contribuyentes en concepto de inmuebles, cultivo y ganadería según la lista recibida, que saben leer y escribir, colocándose en cada una de aquellas sus nombres y apellidos de dichos contribuyentes y una vez terminada la referida operación, se han introducido el indicado número de bolas en el mentado globo y después de rodar y en sentido inverso por espacio de cinco minutos, se ha procedido a su extracción y de ella resultan elegidos por orden de extracción, vocales de la Junta:

D. Tomás Sampol Cifre

D. Miguel Poigserver Cánaves

Seguidamente y en igual forma han sido elegidos por el mismo orden suplentes de los mencionados vocales:

D. Martín D. Ferrá Tous

D. Bartolomé Morro Rebas

Terminada la aludida operación el Señor Presidente manifestó a los reunidos si había cosa alguna que expresar, sobre la misma, manifestando que no había motivo para ello y se levantó el acta; que firman dichos Señores y doy fé. = Simón Solivellas. = Jaime Solivellas. = Juan Sastre. = Jaime Aguiló. = Bartolomé Vallori, Secretario.

Y para que conste y de estar conforme con su original, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Selva á dos de Octubre de mil novecientos nueve. = Bartolomé Vallori. = V.º B.º = El Presidente, Simón Solivellas.

Núm. 2312

Certifico: Que en el acta de designación de vocales por el concepto de contribuyentes que lo son de ese municipio por contribución industrial, impuesto de utilidades y de minas, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En la villa de Selva provincia de Baleares y sala Capitular, dia dos de Octubre de mil novecientos nueve. Reunidos en la misma en sesión en segunda convocatoria los Sres. vocales que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma D. Simón Solivellas Mateu. = Abierta la sesión por dicho Sr. Presidente, siendo las catorce y media. = Siendo objeto de la convocatoria dar cumplimiento al caso primero del artículo 12 de la ley. = Hallándose sobre la mesa un globo vacío y cuatro bolas de un mismo tamaño, debidamente agujereadas como son los mayores contribuyentes en concepto de industriales impuesto de utilidades y de minas, según la lista al efecto recibidas, que saben leer y escribir, colocándose en cada una de aquellas un nombre y apellidos de dichos contribuyentes, y una vez terminada dicha operación se han introducido el indicado número de bolas en el mentado globo y después de rodar y en sentido invertido por espacio de cinco minutos se ha producido a su extracción y de ella resultan elegidos por orden de extracción vocales de la Junta:

D. Jaime Sastre Albertí.

D. Jaime Amengual Coll.

Seguidamente y en igual forma han sido elegidos por el mismo orden suplentes de los mencionados vocales:

D. Francisco Morro Martorell.

D. Eloy Aguiló Pomar.

Terminada la aludida operación el Señor Presidente manifestó a los reunidos si había cosa alguna que exponer sobre la misma, manifestando que no había mo-

tivo para ello y el Sr. Presidente, levantó el acta que firman dichos Señores y doy fé. = Simón Solivellas. = Jaime Solivellas. = Juan Sastre. = Jaime Aguiló. = Bartolomé Vallori, Secretario.

Y para que conste y obre sus efectos, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Selva á dos de Octubre de mil novecientos nueve. = Bartolomé Vallori. = V.º B.º = Simón Solivellas.

Núm. 2337

Don Pedro Ramón Cardell Munar, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Algaida provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el expediente instruido para la renovación de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, obrante en la Secretaria de mi cargo, consta el acta que es del tenor siguiente:

En la villa de Algaida provincia de las Baleares á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa en la Sala Capitular del Ayuntamiento, con asistencia del Presidente D. Lorenzo Oliver y de los vocales D. Miguel Gomila Oliver, D. Miguel Vanrell Vich, don Juan Sastre Sastre, D. Antonio Mulet Oliver y D. Gabriel Martorell Roca, asistidos de mi el infrascrito Secretario, y siendo la hora de las diez señalada al efecto para la presente reunión pública, á cuyo acto han comparado varios individuos comprendidos en las listas de mayores contribuyentes por inmuebles é industria.

El Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder al sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles é industria á fin de designar los vocales que han de formar parte de esta Junta con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ley Electoral. Puestas de manifiesto las listas ó certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se acordó designar mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en cada una de las citadas certificaciones para formar parte como vocales de esta Junta y otras dos como suplentes. = Acto seguido se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como contiene la citada certificación de mayores contribuyentes por inmuebles é introducidas en una urna manifestó el Presidente que los dos primeros nombres que extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. = Acto seguido el Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.º D. Juan Cerdá Nadal. = 2.º D. Antonio Cardell Munar. = 3.º D. Sebastián Amengual Ramis. 4.º D. Pedro Mulet Llompart. = Seguidamente se procedió al sorteo para la designación de los dos vocales por concepto de mayores contribuyentes por industria escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como aparecen en la respectiva certificación, é introducidas en la urna ya citada, manifestó el Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. = Seguidamente el propio Señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: = 1.º D. José Pons Ripoll. = 2.º D. Francisco Tarangí Aguiló. = En este estado no se extrajeron más papeletas por no haber más individuos de esta clase que sepan leer y escribir y en su virtud el Presidente proclamó vocales de esta Junta Municipal á los Señores D. Juan Cerdá Nadal, don Antonio Cardell Munar, D. José Pons Ripoll y D. Francisco Tarangí Aguiló y como suplentes respectivamente de los dos primeros á los Señores D. Sebastián Amengual Ramis y D. Pedro Mulet Llompart. = Inmediatamente acordó la Junta se comunicaren los nombramientos á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia, quedando igualmente testimonio de ella en la Secretaria de esta Junta.

= De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los Señores de la Junta existentes con el Presidente de que certifico. = Lorenzo Oliver. = Juan Sastre. = Miguel Vanrell. = Miguel Gomila. = Antonio Mulet. = Gabriel Martorell. = Pedro R. Cardell, Secretario.

Es copia igual al original á que me remito y para que conste donde y á los fines que convenga, libro la presente en virtud de lo mandado por el Sr. Presidente don Lorenzo Oliver y visada por el mismo, la que firmo y sello en Algaida á tres de Octubre de mil novecientos nueve. = Pedro R. Cardell, Secretario. = V.º B.º = Lorenzo Oliver.

Núm. 2371

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción accidental del distrito de la Catedral en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando, á virtud del expediente administrativo numero 143; ha mandado que se cite en legal forma por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á Sebastian Surada, ex-agente de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, para que dentro de quinto día, de su publicación en dicho periódico comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en el indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Y con el fin de que sea publicada en dicho periódico oficial, expido la presente en Palma á siete de Octubre de mil novecientos nueve. = El Escribano, Juan Basterd.

Núm. 2391

D. Baltasar Moner y Juan, Jues municipal de la villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente posesorio á instancia de Margarita Calsafell y Palmer para inscribir la posesión de una pieza de tierra selva denominada «Es Corralás» de extensión de doscientas ochenta y cuatro áreas doce centiares situada en este término municipal y lugar de S' Arracó lindante por Norte con tierra de Antonio Covas, por Sur con la de Damián Alemañy, por Oeste con la de Pedro Alemañy y en providencia de este día se ha decretado se citen por medio del presente á los Señores D. Juan Deyá y Bauzá, D. Juan Deyá y Vidal y D. Bartolomé Deyá y Garau, sus sucesores ó causa-habientes y demás personas que pueden tener interés en la inscripción de la referida finca para que dentro el plazo de ocho días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios consiguientes.

Dado en Andraitx á cuatro de Octubre de mil novecientos nueve. = Baltasar Moner. = Anta mi, Antonio Juan, Secretario.

Núm. 2428

D. Luis Bauzá Gayá; Capitan de Infantería, Secretario de causas del Gobierno militar de Menorca y Juez Instructor del expediente que se instruye al corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón Benjamin Ros Gabas, por sí fuera acreedor al ingreso en la orden civil de Beneficencia, por el hecho de haber salvado la vida á un niño que se cayó al mar en el muelle de Levante de este puerto en la tarde del treinta de Junio próximo pasado.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia militar, cito por medio del presente á todas las personas que tengan que exponer algo en pro ó en contra del hecho de que se trata para que en el término de 30 días á partir de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado, sito «Gobierno militar de Me-

norca» pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á ocho de Octubre de mil novecientos nueve. = Luis Bauzá.

Núm. 2390

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (D. O. n.º 1621 y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Excmo. Señor Director General del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de 250 guerreras y las polainas de carretera que sean necesarias para la fuerza de esta Comandancia

Durante el plazo de doce días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se admitirán proposiciones, bajo pliego cerrado, en esta Oficina sita en las afueras de esta Capital, carretera de Esporlas, en cuya dependencia, así como en las demás Subinspecciones del Instituto, se hallan la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se necesitan.

Lo que se hace público, para conocimiento de quien desee tomar parte en dicho concurso.

Palma 9 Octubre 1909. = El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Pedro Gil Carrió.

Bases del concurso

1.º Las guerreras y polainas serán, en calidad y forma exactamente igual al tipo.

2.º La concesión de la confección de las referidas prendas es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos si las necesidades así lo exigieren.

3.º La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición mas ventajosa ó de rechazarlas todas.

4.º El importe de este anuncio en los periódicos oficiales será de cuenta del adjudicatario, así como el de los que se publicaron de fecha 28 del anterior.

5.º Quedan anulados y sin efecto los expresados anuncios publicados en dicha fecha.

Núm. 2425

COMPANIA MALLORQUINA DE ELECTRICIDAD

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, se convoca á los Señores Socios á Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del que rige á las diez horas en el domicilio social, Zanglada 5, y habrá de celebrarse con arreglo á lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, para acordar el aumento de capital Social en la forma que se considere conveniente, ó que por delegación de la Junta General acuerde la de Gobierno.

Para asistir á esta Junta los Señores Socios deberán depositar sus acciones ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de Crédito hasta las doce del día 21 del corriente.

Palma 12 de Octubre de 1909. = El Presidente, El Conde de Ayamans. = El Secretario, José Sampol.

Núm. 2426

La Junta de Gobierno de esta Sociedad en uso de las facultades que le concede el artículo 48 de los Estatutos convoca á los Señores Socios á Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 22 del corriente á las once horas en el domicilio social, Zanglada 5, para acordar poner en circulación en todo ó en parte las obligaciones comprendidas en la emisión á que se refieren los artículos 12 y 13 de dichos Estatutos, en los términos que acuerde la misma Junta General ó la Junta de Gobierno por delegación de aquella.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Señores Accionistas los cuales para asistir á esta Junta deberán depositar sus acciones, ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de Crédito hasta las doce del día 21 del que rige.

Palma 12 de Octubre de 1909. = El Presidente, El Conde de Ayamans. = El Secretario, José Sampol.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2615'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2454'56
Cargo.	5070'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2636'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2433'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	443'00	443'00
3 Impuestos.	»	8'00	8'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	84'00	701'00	785'00
8 Resultas.	2191'28	»	2191'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1125'11	1302'56	2427'67
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	3400'33	2454'56	5854'95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	543'96	534'01	1077'97
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	217'51	267'51	485'02
5 Beneficencia.	»	25'10	25'10
6 Obras públicas.	»	125'00	125'00
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	23'44	1685'25	1708'69
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
Data pesetas.	784'91	2636'87	3421'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 30 Junio 1909.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Ballester.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9257'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	861'50
Cargo.	10119'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6491'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3627'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	861'50	861'50
8 Resultas.	5609'36	»	5609'36
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5053'33	»	5053'33
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	10662'74	861'50	11524'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	733'12	1078'34	1811'46
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	261'75	261'75	523'50
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	273'50	604'70	878'20
7 Corrección pública.	»	235'14	235'14
8 Montes.	136'50	136'75	273'25
9 Cargas.	»	3833'24	3833'24
10 Obras de nueva construcción.	»	341'49	341'49
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	1405'12	6491'41	7896'53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 4 Julio de 1909.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Campamar.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Depositaria de fondos municipales de Costitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	995'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1732'91
Cargo.	2728'17
Data por pagos verificados en igual trimestre.	936'66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1791'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1732'91	1732'91	3465'82
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	1732'91	1732'91	3465'82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	646'15	312'41	958'56
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	91'50	91'50	183'00
7 Corrección pública.	»	66'73	66'73
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	466'02	466'02
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	737'65	936'66	1674'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx á 24 Julio 1909.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Arrom,

Depositaria de fondos municipales de San Luis

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2967'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4906'22
Cargo.	7873'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2625'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5248'20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	417'57	430'83	848'40
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	4336'22	»	4336'22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	900'00	4475'39	5375'39
10 Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	5653'79	4906'22	10560'01
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	552'10	644'44	1196'54
2 Policía de seguridad.	157'52	157'50	315'02
3 Policía urbana y rural.	206'61	453'00	659'61
4 Instrucción pública.	142'50	355'00	497'50
5 Beneficencia.	»	390'28	390'28
6 Obras públicas.	1162'80	3'50	1166'30
7 Corrección pública.	»	299'86	299'86
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	30'58	111'20	141'78
10 Obras de nueva construcción.	235'67	137'50	373'17
11 Imprevistos.	198'60	73'20	271'80
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	2686'36	2625'45	5311'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis á 1.º Julio 1909.—El Depositario, Pedro Mestre.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Orfila.—Miguel Serra.